

REGLAMENTO (CE) Nº 574/2002 DE LA COMISIÓN
de 3 de abril de 2002
que modifica el Reglamento (CE) nº 416/2002 por el que se aprueban medidas excepcionales de
apoyo del mercado de la carne de porcino en España

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 2759/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la carne de porcino ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1365/2000 ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 20,

Considerando lo siguiente:

- (1) Debido a la aparición de peste porcina clásica en algunas regiones productoras de España, este Estado miembro estableció medidas excepcionales de apoyo del mercado de la carne de porcino mediante el Reglamento (CE) nº 416/2002 de la Comisión ⁽³⁾.
- (2) A raíz de la aparición de nuevos casos de peste porcina clásica en España, las autoridades de este país establecieron nuevas zonas de protección y vigilancia el 12 de marzo de 2002. Es preciso adaptar la lista de zonas en cuestión que figura en el anexo II de dicho Reglamento a

la situación veterinaria actual a partir del 15 de marzo de 2002.

- (3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de porcino.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El anexo II del Reglamento (CE) nº 416/2002 se sustituirá por el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 15 de marzo de 2002.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 3 de abril de 2002.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 282 de 1.11.1975, p. 1.

⁽²⁾ DO L 156 de 29.6.2000, p. 5.

⁽³⁾ DO L 63 de 6.3.2002, p. 19.

ANEXO

«ANEXO II

En la provincia de Barcelona, las zonas de protección y de vigilancia definidas en los anexos I y II de la Orden de la Generalitat de Cataluña de 8 de marzo de 2002, publicada en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya* (DOGC nº 3593 de 12.3.2002, p. 4551).»
